



# Asamblea General

Distr. general  
3 de febrero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones  
Tema 60 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/71/478)]

### 71/172. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>1</sup> y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones<sup>2</sup> y las decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

*Expresando profunda preocupación* por que el número de personas desplazadas por la fuerza debido, entre otros motivos, a conflictos, persecuciones y violencia, incluido el terrorismo, ha alcanzado las cotas más elevadas desde la Segunda Guerra Mundial,

*Observando con profunda preocupación* que, a pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes, incluidos unos niveles de financiación humanitaria sin precedentes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando,

*Reconociendo* que los desplazamientos forzados tienen, entre otras cosas, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

*Expresando su reconocimiento* por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado,

*Encomiando* al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/71/12).

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 12A (A/71/12/Add.1).



*Subrayando* su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Reafirmando* la necesidad de coherencia con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los refugiados, y sus resoluciones pertinentes que pueden referirse a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y teniendo en cuenta las políticas, prioridades y realidades nacionales,

*Recordando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones subsiguientes, incluida la resolución 70/106, de 10 de diciembre de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones<sup>2</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* la reanudación por el Comité Ejecutivo de la práctica de aprobar conclusiones sobre la protección internacional, y observa con aprecio la aprobación de las conclusiones sobre la juventud<sup>3</sup> y sobre la cooperación internacional desde una perspectiva de protección y de soluciones<sup>4</sup>;

4. *Recuerda* las series de sesiones de alto nivel de los períodos de sesiones del Comité Ejecutivo 64º, 65º y 66º, renueva su llamamiento a todos los Estados para que ofrezcan el apoyo necesario con miras a compartir la carga de los países de acogida y recalca la importancia crítica del apoyo al desarrollo para las comunidades de acogida;

5. *Observa con reconocimiento* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>5</sup> y sus dos anexos en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016, y alienta a los Estados a que apliquen los compromisos asumidos en ella;

6. *Observa* las importantes iniciativas, conferencias y cumbres mundiales y regionales que tuvieron lugar en 2015 y 2016 para fortalecer la solidaridad y la cooperación a nivel internacional en favor de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, en particular la conferencia de Bruselas celebrada los días 4 y 5 de octubre de 2016, la reunión de alto nivel sobre la responsabilidad compartida de todos los países y las vías de admisión, convocada por la Oficina del Alto Comisionado y celebrada en Ginebra el 30 de marzo de 2016, la conferencia de Londres celebrada el 4 de febrero de 2016, la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada en Bruselas el 21 de octubre de 2015, y la Cumbre Humanitaria Mundial celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, cap. III, secc. B.

<sup>4</sup> *Ibid.*, secc. A.

<sup>5</sup> Resolución 71/1.

mayo de 2016, reconociendo al mismo tiempo que esta cumbre no tuvo un documento final acordado a nivel intergubernamental, y alienta a los participantes a que cumplan los compromisos contraídos en ella;

7. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>6</sup> y su Protocolo de 1967<sup>7</sup> son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 148 Estados son ahora partes en uno o ambos instrumentos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

8. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

9. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación, acción y voluntad política plenas y efectivas son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que se le encomiendan en su mandato, y pone de relieve enérgicamente, en este contexto, la importancia de una solidaridad internacional activa y de compartir la carga y las responsabilidades;

10. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>8</sup> y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>9</sup> y observa que 89 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 68 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando en ese ámbito de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

11. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, a este respecto acoge con beneplácito la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años y alienta a todos los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para contribuir a la prevención y reducción de la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos que los Estados han hecho a este respecto;

12. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección y la asistencia de los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

cooperación adecuada de la comunidad internacional, dirigida a, entre otras cosas, facilitar un retorno voluntario, seguro y digno a sus hogares;

13. *Observa* las actividades que está realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y asistencia de los desplazados internos, incluso en el contexto de los acuerdos interinstitucionales existentes en esta materia, pone de relieve que dichas actividades deben realizarse con el consentimiento pleno de los Estados afectados, de conformidad con sus resoluciones pertinentes, y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados ni de la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que siga dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

14. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las emergencias, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas adoptadas por la Oficina para fortalecer su capacidad de responder a las emergencias y alienta a la Oficina a que continúe sus esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad, asegurando de ese modo una respuesta más predecible, efectiva y oportuna;

15. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al desarrollo continuo de las capacidades de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de los grupos temáticos sobre la protección, la coordinación y gestión de los campamentos y el alojamiento de emergencia en situaciones complejas;

16. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución [70/106](#), relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados recientemente por la Oficina del Alto Comisionado para velar por una respuesta más inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada en favor de los refugiados y de los desplazados internos y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, de conformidad con su mandato, y a este respecto toma nota de la implementación del modelo de coordinación en materia de refugiados;

18. *Toma nota con reconocimiento* de los elementos establecidos en el marco de respuesta integral para los refugiados que figura en el anexo I de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y recuerda la solicitud formulada a la Oficina del Alto Comisionado para que establezca y ponga en marcha una respuesta integral a la cuestión de los refugiados basada en los principios de la cooperación internacional y en la distribución de la carga y las responsabilidades, en estrecha coordinación con los Estados pertinentes, incluidos los países de acogida, y con la participación de otras entidades competentes de las Naciones Unidas establecidas en el anexo I de la Declaración de Nueva York;

19. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países que desde hace tiempo acogen al mayor número de refugiados y sus comunidades de acogida y pide que se reparta más equitativamente la carga y las responsabilidades de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los Estados receptores, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados, observando la necesidad de que se elaboren arreglos concretos para compartir la carga y las responsabilidades de manera equitativa y eficiente en el marco del nuevo pacto mundial sobre el reparto de responsabilidades en la cuestión de los refugiados;

20. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa “Unidos en la acción” y cumpla plenamente sus objetivos;

21. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas y la eficiencia lograda en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que centre la atención en la mejora continua para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de las personas cuya situación es competencia de la Oficina, entre otras cosas mediante la determinación de las necesidades no atendidas, y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

22. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad de los trabajadores y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal humanitario que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

23. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

24. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos, y los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes involucradas en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y velar por su respeto;

25. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a que respeten los principios pertinentes de protección de los refugiados y de derechos humanos;

26. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias, un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina;

27. *Observa con creciente preocupación* que los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias en numerosas situaciones y alienta a que se trabaje para poner fin a esta práctica, acoge con

beneplácito el recurso creciente a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas a los casos necesarios, sopesando plenamente posibles alternativas;

28. *Observa con grave preocupación* los considerables riesgos a que se exponen muchos refugiados y solicitantes de asilo en su busca de seguridad y alienta la cooperación internacional para asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidas medidas que permitan salvar vidas y servicios de recepción, registro y asistencia, así como para asegurar que el acceso seguro y regular al asilo está siempre abierto a las personas que necesitan protección internacional;

29. *Expresa grave preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un lugar seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar los mecanismos de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y acciones que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

30. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que es el eje del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña, en cooperación con los Estados y otros asociados, promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere gran cantidad de personal y una dotación suficiente con la especialización adecuada, en particular sobre el terreno;

31. *Expresa profunda preocupación* por las consecuencias a largo plazo de los recortes en raciones alimentarias para la salud y el bienestar de los refugiados a nivel mundial, en particular en África y el Oriente Medio, y en especial su efecto sobre los niños, debido a la financiación insuficiente y al aumento de los costos, y a ese respecto exhorta a los Estados a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intentan ofrecer a los refugiados alternativas a la asistencia alimentaria, a la espera de una solución duradera;

32. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por los Estados para abrir sus mercados de trabajo a los refugiados;

33. *Afirma* la importancia de las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad basada en el género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en esas cuestiones;

34. *Observa con preocupación* que una gran parte de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos y acoge con beneplácito el

compromiso contraído en la Declaración de Nueva York para prestar apoyo a los países de acogida en brindar educación primaria y secundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños refugiados, ya en los primeros meses después del desplazamiento inicial, así como el compromiso expresado en la Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos de desarrollar sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños, jóvenes y adultos en esos contextos, en particular los desplazados internos y los refugiados;

35. *Observa* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su respuesta de asistencia humanitaria y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones basadas en el uso de efectivo;

36. *Observa también* que la falta de registro civil y de documentación conexas hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, reconoce que el registro de los nacimientos proporciona un documento oficial de la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados para asegurar el registro de los nacimientos;

37. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

38. *Expresa preocupación* por las dificultades particulares que atraviesan los millones de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, reconoce que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y sus resoluciones pertinentes;

39. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

40. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, con inclusión de sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, centrándose en su regreso sostenible, oportuno, voluntario, seguro y digno, que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas mediante la asignación de fondos;

41. *Expresa preocupación* por el reducido número de repatriaciones voluntarias que ha habido hasta ahora, alienta el enfoque orientado a soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad de la repatriación y la reintegración voluntarias, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a que siga reforzando las alianzas con los Gobiernos nacionales y los agentes de desarrollo, así como las instituciones financieras internacionales;

42. *Reconoce*, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se hagan esfuerzos serios, incluida la asistencia para la rehabilitación y el desarrollo, con miras a fomentar el regreso voluntario, seguro y digno y la reintegración sostenible de los refugiados y a velar por el restablecimiento de la protección a nivel nacional;

43. *Reconoce* con aprecio las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de refugiados y exrefugiados;

44. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera, reconoce con aprecio a los numerosos países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento y otras formas de admisión por motivos humanitarios, reconoce la necesidad de aumentar el número de lugares de reasentamiento y el número de países con programas regulares de reasentamiento y de mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados, recordando a este respecto las necesidades anuales de reasentamiento determinadas por la Oficina del Alto Comisionado;

45. *Exhorta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles para ofrecer protección y soluciones a los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el sector privado, cuando proceda, incluso mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

46. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación respecto de los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera integral a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

47. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado examinen y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas a fin de atender mejor las necesidades de protección en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso al asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;



48. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

49. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental plantean a las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que esta proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

50. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con un espíritu de solidaridad internacional y con el objeto de compartir la carga y las responsabilidades, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar la capacidad de los países y las comunidades de acogida, cuya generosidad es de agradecer, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo;

51. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora al movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas fundamentales y al impacto económico, ambiental, social y para la seguridad y el desarrollo de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y en los países de economía en transición, y reconoce con aprecio a los países de acogida, los Estados donantes y las organizaciones y los particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados fomentando su resiliencia y la de las comunidades de acogida, mientras trabajan para lograr una solución duradera;

52. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de las exigencias a que tiene que hacer frente la Oficina del Alto Comisionado para proteger y asistir a las personas cuya situación es de su competencia y de la brecha entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que mantenga y redoble sus esfuerzos para ampliar su base de donantes a fin de lograr compartir mejor la carga y las responsabilidades mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

53. *Reconoce* que es esencial que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos suficientes y oportunos para que pueda seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto<sup>10</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda su resolución 58/153, de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina del Alto Comisionado en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la

---

<sup>10</sup> Resolución 428 (V), anexo.

Oficina, e insta a los Gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesite para sus programas;

54. *Solicita* al Alto Comisionado que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe acerca de sus actividades anuales.

*65ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2016*

---